

NEGOCIOS RESPONSABLES Y SEGUROS

El lavado de activos o blanqueo de dinero es un instrumento financiero utilizado por los diferentes grupos delincuenciales que actúa de manera ilícita permitiendo así el financiamiento, enriquecimiento y engrandecimiento de los mismos. El objetivo es hacer que los fondos o activos obtenidos a través de acciones ilícitas aparezcan como fruto de actividades legítimas y que de esa forma circulen sin problema en el sistema financiero.

La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con el apoyo de la Cámara de comercio de Bogotá y la embajada Británica, presentaron el seminario taller “Criminalidad Enfoque hacia el Periodismo” a través del programa “Negocios Responsables y Seguros” que busca mostrar los fenómenos criminales y los sistemas antilavado nacionales e internacionales facilitando la integración de medidas en los modelos de gestión de las empresas y negocios permitiendo delimitar roles de participación con responsabilidad social que encierre una lucha conjunta.

El programa se desarrollo en 4 puntos que explican las diferentes formas de lucha contra el crimen organizado y la radicación de bienes y activos, producto de acciones ilícitas a nivel nacional e internacional.

Sistema Antilavado Mundial

La lucha contra el lavado de activos nace a partir de la convención de Viena en el año de 1988 en donde se presenta como el primer instrumento internacional que busca perseguir el tráfico de sustancias psicoactivas y las ganancias derivadas de este delito a través de la cooperación internacional y asistencia judicial reciproca con la posibilidad del levantamiento del secreto Bancario.

La implementación de nuevas tecnologías y estrategias por grupos delincuenciales para el lavado de activos, permitió una modificación en los estatutos dispuestos por la convención de Viena que posteriormente es modificada con la convención de Palermo en el año 2000, en donde se resalta la evolución normativa en contra de la delincuencia organizada, la creación de unidades de inteligencia financiera y la responsabilidad penal de personas jurídicas.

En diciembre del año 2003 se lleva a cabo la convención de Mérida donde se establece el deber de los estados para formular, aplicar y mantener políticas contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad contemplando medidas para impulsar y fortalecer la prevención y el combate eficaz a la corrupción. Su política radica en mantener un equilibrio entre medidas preventivas y punitivas que reflejen los principios del imperio de la ley,

así como una debida gestión de los asuntos y bienes públicos con la obligación de rendirle cuentas a la ciudadanía.

La lucha constante en contra del blanqueo de capitales se refleja en el conjunto de las cuarenta recomendaciones que el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), ha decidido aplicar y cuya adopción se promueve en todos los países.

Las recomendaciones constituyen los principios de acción que las naciones deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional, dejando cierta flexibilidad en su aplicación, en lugar de obligar a cumplir todos los detalles. Las medidas no son especialmente complicadas o difíciles, siempre que exista voluntad política de actuar. Tampoco comprometen la libertad de llevar a cabo operaciones lícitas, ni amenazan el desarrollo económico.

En el caso de Sudamérica, el 8 de diciembre de 2000 mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo de los gobiernos de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay, conforman GAFISUD, organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Negar el acceso al sistema financiero de los Estados Unidos, fue uno de los golpes mas certeros a lo largo de la lucha contra el lavado de activos a nivel mundial. Es por eso que el 21 de octubre de 1995 bajo la orden del presidente Bill Clinton se crea la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), cuyos objetivos son identificar, denunciar y aislar organizaciones narcotraficantes, impidiendo transacciones con individuos o empresas Estadounidenses.

Sistema Antilavado Nacional

La mayor fuente de ingresos de activos ilegales la constituye el narcotráfico en Colombia. Es por eso que frente a este problema, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) crea una estrategia denominada SARLAFT (Sistema de administración de Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo) que trabaja conjuntamente con entidades reportantes cuyo objetivo es analizar e informar sobre transacciones en efectivo (TE) y transacciones cambiarias (TC) al igual que operaciones sospechosas (ROS), provenientes del lavado de activos y para la financiación del terrorismo en el sector financiero y solidario por parte de organizaciones delincuenciales.

Estos reportes son enviados finalmente a la UIAF adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de comunicar a las autoridades y entidades legitimadas competentes para que ejerciten la acción de extinción de dominio de activos o bienes productos de acciones ilícitas.

Lavado de Activos y Extinción de Dominio

La Fiscalía general de la nación es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal que se encarga de investigar, calificar, procesar y acusar los delitos cometidos por diferentes grupos delincuenciales ante los jueces y tribunales competentes. La constante lucha en contra del lavado de activos en Colombia enmarca una historia de persecución en contra de actos ilícitos, por eso la Fiscalía Mediante la ley 793 de diciembre 27 del 2002 crea la extinción del derecho de dominio que permite perseguir patrimonios de quienes se enriquecen de la noche a la mañana sin que acrediten una actividad lícita, permitiendo amparar los derechos de quienes actúan de buena fe.

Financiamiento del Terrorismo

La subdivisión de prevención del Terrorismo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito define que toda persona que cometa o apoye una acción con el propósito de intimidar o aterrorizar a la población sin importar cual sea la finalidad que persiga, la sociedad debe reclamarle su conducta criminal como tal, llamándola por su verdadero nombre: terrorista.

El lavado de activos es el causal de la financiación del terrorismo. Por eso la cooperación internacional obliga a adoptar unas medidas para la identificación, detección, aseguramiento, incautación y decomiso de los fondos utilizados o asignados dispuesto por organizaciones criminales para actos terroristas.

Mediante la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU (2001) se tipifica como delito la financiación del terrorismo permitiendo congelar los fondos de personas que cometan, o intenten cometer actos en contra de la población.

EL Programa Negocios Responsables y Seguros de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es un mecanismo el cual enseña la idea de que “El narcotráfico nutre al terrorismo” porque en Colombia uno depende del otro.

Nuestra labor como periodistas es mostrar la verdad de cada uno de estos actos delincuenciales ya que como he renombrado en este ensayo “es una lucha conjunta”. La guerra que se libra en Colombia definitivamente es una guerra del dinero contra el dinero; si no hubiese tanto dinero de por medio, esta guerra no tendría los actuales niveles bélicos y, seguramente, las luchas sociales tendrían mejores condiciones para su actividad.

Finalmente debemos pensar que somos más de 44 millones de personas luchando y buscando día tras día una sociedad mejor, que sin importar que nos rodee una guerra sin sentido estamos dispuestos a continuar.

MIGUEL ANGEL REYES GONZALEZ

UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO